



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/160/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00160-26

R-0012

Santa Cruz, 15 de abril de 2026

VISTOS:

El memorial, presentado en fecha 08 de abril de 2026, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **MI RANCHO S.R.L.**, representada legalmente por JHONNY NELSON ORIAS IRALA en virtud al Testimonio Poder N° 228/2024 de fecha 23 de julio de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/531/2026 de 13 de abril de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/320/2026 de 15 de abril de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, se designa interinamente a la Lic. Aleida Quiroz Cespedes, en el cargo de Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herólas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **MI RANCHO S.R.L.**, mediante memorial, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1186 de 08 de abril de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"INVIERTE Y GANA FERIA"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 7692854, a nombre de JHONNY NELSON ORIAS IRALA, **2)** Certificación de Registro en el Registro Nacional de Contribuyentes NIT 184074027, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 184074027, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 1705/2011 de fecha 18 de mayo de 2011, **5)** Testimonio Poder N° 228/2024 de fecha 23 de julio de 2024 a favor de JHONNY NELSON ORIAS IRALA, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 08 de abril de 2026, suscrita por JHONNY NELSON ORIAS IRALA, **7)** Declaración Jurada del Premio Ofertado de fecha 08 de abril de 2026, suscrita por JHONNY NELSON ORIAS IRALA y **8)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/531/2026 de 13 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **MI RANCHO S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"INVIERTE Y GANA FERIA"**.
- Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/320/2026 de 15 de abril de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"INVIERTE Y GANA FERIA"** presentada por la empresa **MI RANCHO S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del



SC-CER564556





parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **MI RANCHO S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

La Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **MI RANCHO S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"INVIERTE Y GANA FERIA"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"INVIERTE Y GANA FERIA"** de la empresa **MI RANCHO S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **AZAR**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso b) del parágrafo II del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar un Libro de Registro Notariado aperturado por Notario de Fe Publica, que deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro de la información requerida, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital, que deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución



SC-CER564556





de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios otorgados, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente y el número de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
DINERO EN EFECTIVO	Premio total máximo de la Campaña: Bs. 33.000 (Treinta y tres mil 00/100 bolivianos) por los 11 días de feria.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	33,000.00
			TOTAL	33,000.00



SC-CER564556

Periodo de Duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 23 de abril de 2026 y finalizará el 03 de mayo de 2026.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la





05-00160-26

fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **MI RANCHO S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:

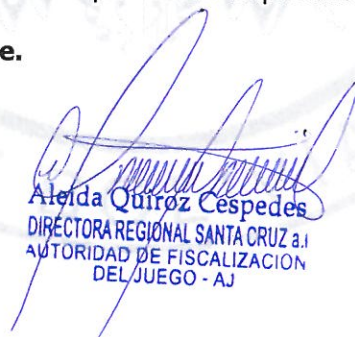


En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **MI RANCHO S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Aleida Quiroz Céspedes
DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ a.i
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

MI RANCHO S.R.L.

1. DENOMINACIÓN DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

La Promoción empresarial se denomina: **"INVIERTE Y GANA FERIA"**.

2. PERIODO DE DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

La Promoción Empresarial se desarrollará desde el 23 de abril de 2026 hasta el 03 de mayo de 2026.

3. MODALIDAD DE PREMIACIÓN

La modalidad de premiación de la Promoción Empresarial **"INVIERTE Y GANA FERIA"**, será de acuerdo al Reglamento para Otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales de la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ), Resolución Regulatoria No. 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024. En la Modalidad Azar.

4. DESCRIPCION Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

La promoción empresarial tiene por objeto, atraer y fidelizar clientes que deberán cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a la modalidad de premiación:

Todas las personas mayores de 18 años que realicen una compra de un lote de terreno en nuestros diferentes proyectos o realicen el pago de sus cuotas mensuales en la Feria de Cochabamba (FEXCO 2026) tendrán derecho a ingresar a la "Cabina de Dinero". El tiempo de permanencia dentro de la cabina dependerá del tipo de transacción realizada, según la siguiente escala:

4.1. Categoría A (20 segundos en cabina):

- Pago de Cuota inicial (Compra a Plazo)
- Pago de cuota mensual vigente o atrasada.
- Pago parcial.

4.2. Categoría B (40 segundos en cabina):

- Compra de lote al contado.
- Pago total anticipado.

4.3.- Vaciado de dinero. -

- Se procederá al vaciado del dinero en efectivo al inicio de la Promoción, es decir el 23 de abril de 2026 de acuerdo al monto establecido por día (Bs. 3.000) y los días siguientes será más el saldo sobrante del día anterior (Sólo en el caso de que no se hayan llevado hasta el máximo de Bs. 3000), en caso de no haber sobrante del día anterior solo se colocara los Bs. 3.000
- Se pondrán los billetes a la cabina en cortes de Bs.20 y Bs.50.



5.- MECANICA DEL JUEGO DE AZAR

- El participante ingresará a la cabina con gafas de protección (provistas por la empresa).
- Una vez encendido el ventilador, el participante deberá atrapar en el aire la mayor cantidad de billetes posibles y hacerlos pasar por la ranura de la cabina durante el tiempo asignado (20 o 40 segundos), toda vez que si el participante no lograra agarrar billetes y pasar por la ranura no sería acreedor a ningún premio.
- El dinero atrapado y sacado de la cabina por la ranura, será el premio en efectivo del cliente.
- La Cabina de Aire mide 2.80 mts. por 1.20 mts. de frente y 1 mts. de fondo con estructura metálica con perfiles de aluminio y acrílico, donde ingresaran billetes de los cortes de Bs. 20 y Bs. 50.
- Por cada contrato u operación que realicen los clientes, podrán participar tantas veces como efectúen cualquiera de las operaciones descritas en el Numeral 5.1.
- Los premios que se ingresan a la cabina de acuerdo a lo establecido por día (Bs. 3.000) y el saldo sobrante del día anterior (Sólo en el caso de que no se hayan llevado hasta el máximo de Bs. 3000), en caso de no haber sobrante del día anterior solo se colocara los Bs. 3.000, esto con el fin de que más participantes tengan más dinero de ganar, hasta el último día de la Feria (FEXCO).
- En el caso de que el último día de la Feria (03 de mayo de 2026) queden premios sobrantes serán transferidos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad (LONABOL)

5.1.- Requisitos y Preparación para el Ingreso

- **Identificación:** El participante debe presentar su Cédula de Identidad original y los siguientes requisitos:
 - **Venta a Plazo:** Plan de Pagos
 - **Venta al Contado:** Certificado de Cancelación Total
 - **Pago de Cuotas mensuales:** Boleta de pago
 - **Pago Parcial:** plan de pagos
 - **Pago Total anticipado:** Certificado de Cancelación Total

Si el titular no se encuentra presente podrá autorizar a un tercero que sea mayor de 18 años a participar, con una carta simple de autorización que se aceptará en copia, documento PDF o fotografía del documento siendo lo mencionado como autorizado para participar de la campaña y recibir el premio.

- **Vaciado de bolsillos:** Para garantizar la transparencia del dinero ganado, el participante deberá vaciar sus bolsillos antes de ingresar a la cabina y dejar sus pertenencias (celulares, llaves, billeteras) en un casillero o con un acompañante.
- **Equipo de seguridad:** Es **obligatorio** el uso de gafas protectoras transparentes (provistas por la empresa) durante todo el tiempo que el participante se encuentre dentro de la cabina, para evitar molestias visuales por el viento y el roce de los billetes.
- **Vestimenta:** No se permite ingresar con prendas excesivamente holgadas, abrigos grandes o accesorios que puedan enredarse en el sistema de ventilación.



5.2.-Reglas de Captura de Dinero

- **Inicio del tiempo:** El participante deberá ingresar a la cabina y permanecer de pie. El tiempo (20 o 40 segundos) comenzará a correr en el momento exacto en que se encienda el sistema de ventilación y los billetes comiencen a volar.
- **Captura en el aire:** El participante **solo podrá atrapar los billetes que se encuentren suspendidos en el aire.**
- **Partes del cuerpo permitidas:** Solo se permite el uso de las manos para atrapar el dinero.
- **Depósito del dinero:** El dinero atrapado deberá ser introducido inmediatamente en la ranura fijada en la cabina.

5.3-Prohibiciones y Causales de Descalificación

Para garantizar la equidad y el correcto funcionamiento de la dinámica, **queda estrictamente prohibido y será motivo de descalificación inmediata los siguientes puntos:**

- Agacharse, arrodillarse o inclinarse para recoger billetes del piso de la cabina.
- Raspar o arrastrar billetes que estén pegados a las paredes, techo o piso de la cabina.
- Usar la ropa (camisas, faldas, mandiles) a modo de red o canasta para atrapar el dinero.
- Guardar billetes en los bolsillos de la ropa personal.
- Bloquear con cualquier parte del cuerpo la salida de aire del ventilador.

5.4.-Finalización y Entrega

- **Corte de tiempo:** Una vez que suene la alarma indicando el final del tiempo (20 o 40 segundos), el ventilador se apagará automáticamente. El participante debe levantar las manos de inmediato y dejar de atrapar billetes.
- **Conteo:** El personal autorizado de la empresa contará el dinero sacado por la rendija por el participante, y procederá al conteo a la vista del cliente.
- **Conformidad:** El monto total contado será entregado en efectivo al instante. Y se registrara la entrega de Premio en una base de soporte magnético digital dando por finalizada su participación.

5.5.- Exención de Responsabilidad Médica

Por la naturaleza de la dinámica (espacio cerrado y viento fuerte), se recomienda que no participen personas con problemas respiratorios graves, afecciones cardíacas, problemas de equilibrio o mujeres en estado de gestación avanzado. La participación es completamente voluntaria y bajo el propio riesgo del cliente.

6 - LUGAR y FECHA :

El juego de Azar se llevara a cabo en la Feria Internacional de Cochabamba (FEXCO) ubicada en Avenida Circuito Bolivia, Pabellón Área Externa, Stand N° B35.de la Ciudad de Cochabamba desde el 23 de Abril del 2026 al 03 de mayo de 2026.

7.- ENTREGA DEL PREMIO DEL JUEGO DE AZAR:

- **Lugar:** Feria Internacional de Cochabamba (FEXCO) ubicada en Avenida Circuito Bolivia, Pabellón Área Externa, Stand N° B35.de la Ciudad de Cochabamba.
- **Fecha:** del 23 de abril al 3 de mayo de 2026.



- **Entrega de Premio:** De forma inmediata, el mismo día de la participación se entregará en efectivo el Dinero y se registrará la entrega de Premio en una base de soporte magnético digital dando por finalizada su participación para respaldar la salida del dinero ante la AJ.

8.- RESTRICCIONES Y CONDICIONES:

- No podrán participar menores de 18 años.
- Está estrictamente prohibido recoger billetes del suelo de la cabina; solo son válidos los atrapados en el aire y retirado por la rendija de la cabina.
- Si un día se agota el presupuesto máximo diario de Bs. 3.000, mas el saldo del importe de dinero del día anterior (si hubiera sobrado), se suspenderá la dinámica ese día y los clientes que tengan derecho a participar podrán regresar los días siguientes de Feria para ingresar a la cabina y será de acuerdo a la operación que hubieran realizado.

9.- DESCRIPCIÓN Y VALOR DE LOS PREMIOS OFERTADOS

- **Dinero depositado por día:** Bs. 3.000 (Tres mil 00/100 bolivianos), **más** el saldo del importe de dinero del día anterior (si hubiera sobrado), en el caso de que no se llegara a acabar el máximo depositado y establecido por día (Bs. 3.000), se depositaran dicho saldo a la cabina de Aire.
- **Premio Total Máximo de la Campaña:** Bs. 33.000 (Treinta y tres mil 00/100 bolivianos) por los 11 días de feria.
- **Nota:** El monto entregado a cada ganador variará según su habilidad física. Lo cual no superará los Bs. 3.000 establecido por día, más el saldo del día anterior en el caso que hubiera sobrado y si en un día se alcanza este tope, la actividad de la cabina se pausará hasta el día siguiente.

Nº	Descripción	cantidad	Valor unitario (Bs.)	Valor Total (Bs.)
1	Dinero en efectivo	INDETERMINADOS	INDETERMINADO	33.000

